

Barcelona, a 14 de febrero de 2019

Distinguido Cliente,

El pasado 28 de diciembre de 2018, se publicó en el B.O.E. la Ley 11/2018 que modifica varios textos normativos en materia de información no financiera y diversidad, e introduce una nueva obligación para algunas sociedades: la formulación del **Estado de Información No Financiera (EINF)**. Este Estado se deberá elaborar para los ejercicios económicos iniciados en 2018.

¿Qué sociedades están obligadas a su elaboración?

Quedan obligadas a la formulación del EINF todas aquellas sociedades en que se den las dos condiciones siguientes, las cuales variarán a partir del ejercicio 2021:

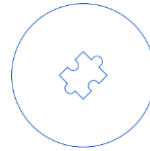
	2018	2021
1	Nº medio trabajadores durante el ejercicio > 500	Nº medio trabajadores durante el ejercicio > 250
	+	+
2	- Entidades de interés público o, - A cierre de dos ejercicios consecutivos, se cumplan dos de las circunstancias siguientes (*):	- Entidades de interés público o, - A cierre de dos ejercicios consecutivos, se cumpla una de las circunstancias siguientes:
	Activo > 20.000.000 euros INCN > 40.000.000 euros Nº medio trabajadores > 250	Activo > 20.000.000 euros INCN > 40.000.000 euros

(*) Para el ejercicio 2018, los importes a considerar serán los del propio ejercicio y el anterior.

En el caso de sociedades que formulen Cuentas Anuales consolidadas, los umbrales anteriores harán referencia a los importes consolidados y las obligadas a su presentación serán las sociedades dominantes o las dependientes en el supuesto de que sean al mismo tiempo dominantes de un subgrupo y su información no se haya incluido en el informe de gestión consolidado de la dominante.

El EINF deberá contener la siguiente información:

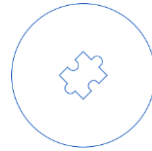
- Breve descripción del modelo de negocio (entorno, organización, estructura, mercados, objetivos y estrategias, factores y tendencias).



- Descripción de las políticas seguidas en cada campo:
 - Procedimientos aplicados para identificar, evaluar, prevenir y atenuar riesgos.
 - Procedimientos de verificación y control.
 - Medidas adoptadas.
 - Resultados de las políticas (con indicadores clave y evaluación de los progresos).
- Principales riesgos relacionados a los diferentes campos: relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos y cómo se gestionan dichos riesgos.
- Desglose de los impactos detectados sobre los riesgos a corto, medio y largo plazo.
- Aplicación en cada campo indicadores clave pertinentes de acuerdo a la actividad empresarial (según directrices de la C.E. y estándares de Global Reporting Initiative).

¿Sobre qué campos deberemos informar en el EINF?

Medioambiente	<ul style="list-style-type: none">- Contaminación- Economía circular y prevención y gestión de residuos- Uso sostenible de los recursos- Cambio climático- Protección de la biodiversidad
Cuestiones sociales y de personal	<ul style="list-style-type: none">- Empleo- Organización del trabajo- Salud y Seguridad- Relaciones Sociales- Formación- Accesibilidad universal de las personas con discapacidad- Igualdad
Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none">- Prevención de riesgos de vulneración DDHH- Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva- Eliminación de discriminación- Eliminación trabajo forzoso y del trabajo infantil
Lucha contra la corrupción y el soborno	<ul style="list-style-type: none">- Prevención corrupción y soborno- Blanqueo de capitales- Aportaciones a entidades sin ánimo de lucro
Sociedad	<ul style="list-style-type: none">- Compromisos con el desarrollo sostenible- Subcontratación y proveedores- Consumidores- Información fiscal

**Otros aspectos relevantes sobre el EINF:**

Cese obligación	Si durante 2 ejercicios seguidos incumplen dos de las condiciones por las que quedaban obligadas.
Formulación	Debe formularse dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.
Aprobación	Debe ser aprobado por la junta general de socios, presentándose como punto separado en el orden del día.
Verificación	Obligada revisión por un prestador independiente de servicios de verificación.
Auditoria	Únicamente se verifica su elaboración o mención en el informe de gestión.
Modo de presentación	- Incluido en el informe de gestión (consolidado, si es el caso), o - Informe separado y mención en el informe de gestión.
Publicidad	Se publicará en la página web de la sociedad, con acceso gratuito, en un plazo de 6 meses desde el fin del ejercicio y durante 5 años.

Los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa están a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación al contenido de la presente circular.

Atentamente,
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2019 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.